RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 445/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA "COTILLÓN PRIMAVERA DE FÉLIX RUBÉN MAIDANA GONZÁLEZ" Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015 PARA SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - ID 288495, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

Villarrica, 17 de Marzo de 2015

VISTO: El procedimiento a contratación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 – Servicios Gastronómico y de Ceremonial - ID 288.495, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme al Expediente N° 303.074.----------

CONSIDERANDO: Que, según Acta de Apertura de Sobres N° 03/2015 de fecha 02 de Marzo de 2.015, correspondiente al procedimiento a contratación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 – Servicios Gastronómico y de Ceremonial - ID 288.495, han presentado oferta las empresas Emprendimientos Ybytyruzu S.A. y Cotillón Primavera de Félix Rubén Maidana González----------

Que, realizadas las presentaciones pertinentes y a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales, se procedió a la apertura de los sobres de ofertas y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas.----------

Que, según Dictamen de Evaluación del procedimiento a contratación por Concurso de Oferta N° 01/2015 – Servicios Gastronómico y de Ceremonial - ID 288.495 de fecha de 13 de Marzo de 2015, el Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas recibidas de la siguiente manera: ----------

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: ----------
- Acta de Apertura de Sobres Nº 03/2015 para la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 Servicios Gastronómicos y de Ceremonial. ----------
- Nota de solicitud de documentos.----------
- Nota de respuesta a solicitud de documentos.----------
- Planilla de Control de Documentos. ----------
- Cuadro Comparativo de Precios. ----------
- Planilla de Capacidad Financiera de los Oferentes. ----------

Se da lectura al Acta de Apertura de Sobres Nº 03/2015 para Servicios Gastronómicos y de Ceremonial, donde consta que han presentado sus ofertas los siguientes oferentes: EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A. y COTILLÓN PRIMAVERA de Félix Rubén Maidana González. En el Acta se indican todos los documentos presentados por los oferentes. Los precios unitarios se detallan en el Cuadro Comparativo de Precios que forma parte de este Dictamen.----------
Se procede a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a los siguientes puntos: ----------
Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas. ----------
De acuerdo a las disposiciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y a las Especificaciones Técnicas, el Comité realiza las siguientes observaciones: ----------
COTILLÓN PRIMAVERA de Félix Rubén Maidana González.----------
Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso a contratación.

Lic. Luz María Benítez Benítez

Prof. Abog. Simón Ben...
Rector en Ejercic...

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 445/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA "COTILLÓN PRIMAVERA DE FÉLIX RUBÉN MAIDANA GONZÁLEZ" Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015 PARA SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - ID 288495, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

Cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la Convocante en los Lotes 1 y 3.----------

Con respecto al Lote 2, a través de la Nota UNVES/UOC/058/2015 dirigida al oferente, se ha solicitado aclaraciones considerando las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones con respecto al local con que cuenta el oferente para la ejecución de los servicios. El oferente en su Nota de respuesta indica: "Con respecto a la consulta realizada sobre el Lote 2, indico que la firma Cotillón Primavera actualmente no cuenta con un local para satisfacer las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones".----------

Para el Lote 2, teniendo en cuenta lo indicado por el oferente, el Comité de Evaluación considera rechazar la oferta de la firma en el citado Lote, ya que la misma no se ajusta sustancialmente a las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando lo establecido en los Artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A.----------

Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso a contratación. ----------

Cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la Convocante en los Lotes 1; 2 y 3. ----------

Aspecto Económico

En la siguiente planilla se detallan los precios por lotes de las ofertas recibidas:

Oferente	Precio en Guaraníes IVA incluido		
	Lote 1	Lote 2	Lote 3
EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A.	481.800	75.000	5.760.000
COTILLÓN PRIMAVERA de Félix Rubén Maidana González	496.000	80.000	3.430.000

Conforme al Artículo Nº 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en concordancia a la Sección VI y VII del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y posterior a la evaluación de los aspectos legales y las especificaciones técnicas, el Comité de Evaluación procede a la evaluación económica de las ofertas, teniendo en cuenta la Planilla de Precios de las ofertas recibidas, el Cuadro Comparativo de Precios y la Capacidad Financiera de los oferentes. ----------

Se realiza primeramente la verificación de la Capacidad Financiera de los oferentes, considerando las exigencias de la Sección II Criterios de evaluación y calificación, ítem 2 Requisitos para calificación posterior, del Pliego de Bases y Condiciones, dejando constancia sobre los siguientes puntos: ----------

El oferente Cotillón Primavera de Félix Maidana cumple con los requisitos para calificación posterior.----------

El oferente Emprendimientos Ybytyruzú S.A. no cumple sustancialmente con los requisitos para calificación posterior, específicamente en el punto (a) Capacidad Financiera, índice de Rentabilidad. La exigencia del Pliego de Bases y Condiciones sobre este punto en particular indica que: "Rentabilidad: el porcentaje de utilidad después de impuestos y pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo (2011/ 2012; 2013)". Al realizarse la verificación en el Cuadro de Capacidad Financiera, se observa que el promedio no cumple con lo solicitado por la Convocante. Por este motivo, el

Comité de Evaluación considera rechazar la oferta de la empresa Emprendimientos Ybytyruzú S.A., ya que la misma no se ajusta sustancialmente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, considerando el Artículo 61 de Decreto N° 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que establece: "3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente". ----------

Conforme a todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01 / 2015 – Servicios Gastronómicos y de Ceremonial (ID 288.495), recomienda: ----------

ADJUDICAR el LOTE 1 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 – Servicios Gastronómicos y de Ceremonial al oferente COTILLÓN PRIMAVERA de Félix Rubén Maidana González, con RUC N° 1280080-5, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante; y suscribir el Contrato Abierto respectivo. ----------

ADJUDICAR el LOTE 3 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 – Servicios Gastronómicos y de Ceremonial al oferente COTILLÓN PRIMAVERA de Félix Rubén Maidana González, con RUC N° 1280080-5, por un monto mínimo de Gs. 7.000.000.- (Guaraníes siete millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 14.000.000.- (Guaraníes catorce millones) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante; y suscribir el Contrato Abierto respectivo. ----------

Declarar desierto el LOTE 2 al no contar con una oferta que cumpla sustancialmente con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a contratación, considerando el Artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas". ----------

Los montos adjudicados se ajustan a la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria de la Convocante para el mencionado llamado. ----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 y la Sección VI y VII del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Prof. Abog. Simón Benítez
Rector en Ejercicio

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 445/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA "COTILLÓN PRIMAVERA DE FÉLIX RUBÉN MAIDANA GONZÁLEZ" Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015 PARA SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - ID 288495, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, **el RECTOR en Ejercicio de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo,** en uso de sus atribuciones.----------

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR el LOTE 1** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 – Servicios Gastronómicos y de Ceremonial al oferente **COTILLÓN PRIMAVERA de Félix Rubén Maidana González, con RUC N° 1280080-5**, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante; y suscribir el Contrato Abierto respectivo. ----------

Art. 2° **ADJUDICAR el LOTE 3** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 – Servicios Gastronómicos y de Ceremonial al oferente **COTILLÓN PRIMAVERA de Félix Rubén Maidana González, con RUC N° 1280080-5**, por un monto mínimo de Gs. 7.000.000.- (Guaraníes siete millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 14.000.000.- (Guaraníes catorce millones) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante; y suscribir el Contrato Abierto respectivo. ----------

Art. 3° **DECLARAR DESIERTO el LOTE 2** al no contar con una oferta que cumpla sustancialmente con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a contratación, considerando el Artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas". ----------

Art. 4° **IMPUTAR** las erogaciones emergentes de los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 280 – Otros servicios en general. ----------

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – Domus Scientiae et Spiritus – RECTORADO – Villarrica - Paraguay

Prof. Lic. Luz María Benítez
Secretaria General

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector en Ejercicio